No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1104.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"*FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI – BP 26005436*"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3500261541*
Fecha de Expedición: *28.01.2026*
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: *MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.961.657.200)*
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 1.961.657.200 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estam Prodesarr 10% Víctimas Conf Armado/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Víc
Proyecto: BP-26005436/1/01/01/03 Entregar las Ayudas Humanitarias a las v

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, especialmente de las poblaciones más vulnerables, por lo tanto, a través de la Secretaría de Bienestar Social y su Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, apunta al desarrollo de proyectos y programas que lleven bienestar y reparación a las víctimas del conflicto armado asentada en Santiago de Cali, a la vez dando cumplimiento a las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales a través de la ley 1448 de 2011 y 2421 de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual garantiza la continuidad administrativa y financiera del Distrito para 2026, prioriza la inversión social, la participación ciudadana y la ejecución del Plan de Desarrollo, con un fuerte énfasis en salud, educación, inclusión social y bienestar territorial.

Que a través de la resolución No. 4137.010.21.0.362 de 12 de febrero de 2026 se encarga como Secretaria de Bienestar Social Encargada a la Dra. Erika Milena Herazo Flórez para el cumplimiento de la comisión de servicios que se confiere mediante el presente acto administrativo posesionada a través de Acta No. 117 de 21 de febrero de 2026.

Que a través de la resolución 411.0.20.0673 de 2026 se encarga como Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas a la Dra. María Eugenia Sánchez Ramírez para el cumplimiento de la comisión de servicios que se confiere mediante el presente acto administrativo posesionada a través de Acta No. 110 de 17 de febrero de 2026.

Ley 1448 de 2011 – Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, esta ley define que la reparación integral implica que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3 de dicha Ley, la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *“liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley”*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *“Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros (…)".

Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho Victimizante. El Artículo 28 de la Ley 1448 del 2011, define como uno de los derechos de la Población Víctima del Conflicto Armado en su numeral 3 —Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

En el año 2025 el crecimiento exponencial de la población víctima del conflicto armado que ha llegado al Distrito Especial de Santiago de Cali fue el siguiente:

- ***Total, declaraciones recepcionadas por mes (Tabla 1)***

DECLARACIONES	
Meses	**Total de declaraciones**
Ene	436
Feb	558
Mar	622
Abr	473
May	511
Jun	534
Jul	693
Ago	462
Sep	545
Oct	617
Nov	493
Dic	574
TOTAL	**6.518**

- ***Declarantes víctimas del conflicto armado por Género (Tabla2)***

GÉNERO DECLARANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Meses	Hombres	Mujeres	LGBTIQ+	Total
Ene	179	255	2	436
Feb	198	357	3	558
Mar	242	379	1	622
Abr	126	347	0	473
May	180	330	1	511
Jun	195	339	0	534
Jul	269	422	2	693
Ago	179	281	2	462
Sep	215	330	0	545
Oct	230	387	0	617
Nov	198	295	0	493
Dic	191	383	0	574
TOTAL	**2402**	**4105**	**11**	**6518**
%	**37%**	**63%**	**0,17%**	**100%**

Fuente: *línea de víctimas, Dirección Operativa de Ministerio Público, Promoción y Defensa de los derechos Humanos*

- ***Composición de grupos familiares de los declarantes (Tabla 3)***

A continuación, se presenta la siguiente tabla, en la cual se discrimina el número de integrantes por grupo familiar correspondiente al total de declaraciones recepcionadas entre los meses de enero y diciembre de 2025.

GRUPO FAMILIAR					
Meses	**Adultos**	**Adulto Mayor**	**Adolescentes**	**Niños**	**Total**
Ene	531	82	86	204	**903**
Feb	705	78	188	324	**1.295**
Mar	748	118	163	308	**1.337**
Abr	597	83	160	313	**1.153**
May	609	49	149	236	**1.043**
Jun	679	90	133	277	**1.179**
Jul	896	151	180	367	**1.594**
Ago	559	112	107	204	**982**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sep	742	38	38	272	**1.090**
Oct	872	11	56	350	**1.289**
Nov	527	130	148	106	**911**
Dic	585	179	225	136	**1.125**
TOTAL	**8.050**	**1.121**	**1.633**	**3.097**	**13.901**
%	**57,9%**	**8,1%**	**11,7%**	**22,3%**	**100%**

Fuente: *línea de víctimas, Dirección Operativa de Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.*

La ubicación geográfica del departamento del Valle del Cauca, así como su proximidad con los departamentos de Cauca, Nariño y Chocó, facilita la llegada al Distrito de población víctima del conflicto armado que se ve forzada a abandonar sus territorios. De igual manera, la presencia de uno de los principales puertos marítimos del Pacífico y de importantes afluentes fluviales lo convierten en un corredor estratégico e indispensable para el tránsito de diversos grupos.

La persistente presencia de actores armados ilegales, tales como las FARC, el ELN, las disidencias de las FARC y el Bloque Calima de las Autodefensas, entre otros; la ocurrencia de atentados terroristas en la ciudad; la aparición de nuevos grupos armados al margen de la ley; así como la permanencia de economías ilegales en los territorios históricamente más afectados por la violencia y la existencia de cultivos ilícitos, han convertido a la región sur y pacífica del país en un escenario de confrontación permanente.

Esta situación ha generado desplazamientos forzados continuos, tanto masivos como individuales, de la población residente, que se ve obligada a abandonar sus territorios con el fin de salvaguardar su vida e integridad. En este contexto, se evidencia un patrón reiterado en el que las principales víctimas pertenecen a comunidades indígenas y afrodescendientes, lo que confirma la afectación diferencial que sufre la población étnica en el marco del conflicto armado.

Este Distrito Capital del Sur Occidente Colombiano, ha venido modificando su dinámica de atención, en el año 2025 Cali sufrió 7 atentados terroristas por parte de grupos armados, dejando daños físicos incalculables, más 10 personas fallecidas y más de 500 nuevas víctimas del conflicto, es decir, dejamos de ser un municipio altamente receptor para convertirnos en un municipio que vive el conflicto armado. Las comunas afectadas fueron la 6,8,14,15,16,18, es decir, casi las misma donde se asienta la población víctima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que llega a Cali, lo cual redunda sin lugar a dudas, en una revictimización de las familias; y por supuesto en tener que ampliar las ayudas humanitarias para poder atender, es decir, una vez más, la demanda supera la oferta de atención.

De otro lado, tan solo en los primeros seis (6) días del año 2026, el Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) atendió un desplazamiento masivo intraurbano proveniente del municipio de Buenos Aires (Cauca), conformado por cien (100) familias. Como resultado de estas dinámicas, el desplazamiento forzado ha convertido al Distrito Especial de Santiago de Cali en un territorio esencialmente receptor de población víctima del conflicto armado, al que las personas arriban en busca de protección de su vida y de oportunidades de reintegración social y económica que otros territorios no logran ofrecer. Lo anterior ha generado, como consecuencia directa, que la demanda de atención supere de manera significativa la oferta institucional disponible.

Teniendo en cuenta el número de personas víctimas del conflicto armado atendidas en el CRAV durante los últimos cuatro (4) años en la ciudad de Cali, así como la reconfiguración del conflicto derivada del vacío de poder dejado por la desmovilización de las FARC-EP, se hace necesaria y urgente la priorización de recursos que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la atención humanitaria inmediata, cuya responsabilidad recae en el ente territorial y debe garantizarse por un periodo de hasta tres (3) meses o hasta tanto el declarante sea valorado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Lo anterior resulta aún más relevante si se considera que Cali es una de las principales ciudades receptoras de población en condición de vulnerabilidad, lo que exige una mayor capacidad de respuesta acorde con su realidad sociodemográfica y económica, así como con las dinámicas propias de conflicto y violencia que persisten en el territorio.

La meta fijada por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas para la vigencia 2026, consistente en la entrega de 950 bonos de alimentación tipo A, 909 bonos de alimentación tipo B, 1.000 bonos de aseo, 150 bonos de dotación tipo A y 150 bonos de dotación tipo B a las víctimas del conflicto armado interno que arriban al Distrito de Santiago de Cali, se encuentra plenamente justificada a partir del comportamiento histórico de la demanda de atención registrada durante los últimos cinco años.

En efecto, en el año 2019 se otorgaron 3.901 bonos de alimentación, 3.875 bonos de aseo y 467 bonos de dotación; para el año 2020, estas cifras descendieron a 2.302 bonos de alimentación, 2.223 bonos de aseo y 224 bonos de dotación. Sin embargo, a partir de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2021 se evidenció un repunte significativo en la demanda, con la entrega de 3.119 bonos de alimentación, 2.158 bonos de aseo y 836 bonos de dotación, tendencia que se mantuvo y se intensificó en los años siguientes.

Así, en 2022 se entregaron 4.456 bonos de alimentación, 4.101 bonos de aseo y 113 bonos de dotación; en 2023, 5.619 bonos de alimentación, 5.792 bonos de aseo y 1.295 bonos de dotación; y en 2024, 4.613 bonos de alimentación, 4.604 bonos de aseo y 624 bonos de dotación. Finalmente, durante el año 2025 se otorgaron 1.443 bonos de aseo, 1.475 bonos de alimentación tipo A, 1.458 bonos de alimentación tipo B, 330 bonos de dotación tipo A y 325 bonos de dotación tipo B, lo cual confirma la persistencia de una demanda significativa que respalda la definición de la meta propuesta para la vigencia 2026.

La adquisición de bonos de ayuda humanitaria resulta indispensable para brindar una atención inmediata, oportuna y efectiva a las víctimas del conflicto armado en el Distrito de Santiago de Cali que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y que requieren apoyo para la satisfacción de sus necesidades básicas. Esta medida tiene un impacto directo en la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las familias víctimas del conflicto armado que se encuentran en la etapa de inmediatez, es decir, cuando entre la ocurrencia de los hechos y la declaración no ha transcurrido un periodo superior a tres (3) meses.

Es importante resaltar que la atención a las víctimas del conflicto armado interno se fundamenta en el enfoque diferencial, reconociendo la plurietnia, la multiculturalidad y las particularidades de los distintos grupos poblacionales.

Ahora bien, en cuanto a la contratación de suministros de bonos, constituye una alternativa socialmente adecuada, necesaria y proporcional para garantizar la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) a víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, considerando que la atención inmediata se orienta a cubrir necesidades urgentes que comprometen el mínimo vital, la dignidad humana y la supervivencia básica del hogar durante las primeras fases posteriores al hecho victimizante.

En el contexto de Cali, la caracterización institucional muestra que el fenómeno victimizante no es episódico sino recurrente, sostenido y con picos de demanda, requiriendo mecanismos que respondan con inmediatez y escalabilidad. Para 2025 se evidencia una demanda asociada a 6.518 declaraciones y una alta proporción de grupos familiares con presencia de NNA y mujeres como población mayoritaria, lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incrementa la relevancia social de mecanismos que permitan acceso rápido, flexible y con enfoque diferencial.

La Atención Humanitaria Inmediata no es un beneficio discrecional sino una obligación asociada a la atención oportuna de necesidades básicas derivadas del hecho victimizante. En términos sociales y operativos, esto obliga al Distrito a contar con herramientas que permitan entregar de forma inmediata componentes básicos. En ese sentido, el mecanismo de bonos reduce los tiempos de respuesta porque:

- Evita la compra, almacenamiento y armado de paquetes físicos,

- Facilita entrega rápida bajo una lógica de cupos disponibles,

- Permite atender tanto casos individuales como desplazamientos masivos, sin colapsar la logística institucional.

Además, desde la política pública distrital, Cali ha implementado lineamientos/protocolos de entrega de ayuda humanitaria en el marco del principio de subsidiariedad, lo que reafirma que existe una estructura local orientada a responder en estos escenarios, y que requiere instrumentos de ejecución ágiles como los bonos.

La Corte Constitucional ha reiterado que la atención humanitaria debe implementarse con pertinencia según la situación real de vulnerabilidad, y que la ausencia de un análisis adecuado puede vulnerar derechos fundamentales[1]. En particular, ha señalado que la atención humanitaria se desarrolla en etapas (inmediata, emergencia y transición) y ha evidenciado fallas cuando no se entrega integralmente o no se valora la procedencia de medidas complementarias. Desde lo social, lo anterior es clave porque la población víctima presenta estructuras familiares diversas: hogares con niños/as pequeños, adolescentes, adultos mayores y mujeres cuidadoras. El bono permite adaptarse al consumo real del hogar (siempre dentro del marco de bienes autorizados) y reduce el riesgo de entregar paquetes estándar que no responden a necesidades diferenciadas. Adicionalmente, la Corte ha desarrollado el principio de enfoque diferencial como una respuesta lógica frente a grupos que requieren protección distinta por condiciones de debilidad manifiesta o necesidades socioculturales específicas[2]. Esto se alinea con la

[1] Sentencia T-528/24. (2024, 24 diciembre). Corte Constitucional. Recuperado 15 de enero de 2026, de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-528-24.htm
[2] *Sentencia T-070/21*. (2021, 19 marzo). Corte Constitucional. Recuperado 15 de enero de 2026, de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-070-21.htm

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realidad local reportada en tu requerimiento: mayoría de mujeres, presencia de población LGBTIQ+ y alta composición de NNA.

6.1. CONTEXTO JURÍDICO

La contratación propuesta se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, especialmente en escenarios de inmediatez, donde se materializa el riesgo de afectación del mínimo vital y la dignidad.

Bajo la Ley de Víctimas, el Estado debe asegurar herramientas y medidas que permitan a las víctimas reivindicar su dignidad y asumir su plena ciudadanía, lo cual constituye el marco finalístico de la intervención pública.
De este modo, la ayuda humanitaria y la atención inmediata no se entienden como un "apoyo discrecional", sino como una medida de garantía y protección, particularmente cuando la víctima presenta condiciones de alta vulnerabilidad y urgencia material.

La Ley 1448 de 2011 establece el marco general de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación para víctimas del conflicto. Desde su objeto, determina qué regula lo concerniente a estas medidas, brindando herramientas que permitan la recuperación y estabilización mínima en condiciones dignas.

En materia de ayuda humanitaria, el marco legal reconoce que la atención debe orientarse a necesidades inmediatas asociadas al hecho victimizante, y que estas pueden comprender, entre otros, componentes como:

- alimentación
- aseo personal
- elementos indispensables para sobrevivencia y cuidado

Esto respalda directamente el objeto contractual de bonos canjeables de alimentación, aseo y dotación como expresión material de esa obligación pública un aspecto clave para el soporte del proceso es la responsabilidad primaria del ente territorial.

En consecuencia, se hace necesaria y urgente la contratación para la compra de bonos de ayuda humanitaria, con el fin de garantizar la asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, coadyuvar a la superación de sus condiciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vulnerabilidad y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la atención territorial en la etapa de inmediatez.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131600	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93130000] Ayuda y asistencia humanitaria	[93131600] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	NA
93131507	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93130000] Ayuda y asistencia humanitaria	[93131500] Programas de refugiados	[93131507] Servicios de asistencia a desplazados
80141700	[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141700] Distribución	NA
81141600	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81140000] Tecnologías de fabricación	[81141600] Manejo de cadena de suministros	NA
93141500	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales	NA
85151700	[85000000] Servicios de Salud	[85150000] Servicios alimenticios y de nutrición	[85151700] Planeación y ayuda de política de alimentos	NA
42231500	[42000000] Equipo Médico Accesorios y Suministros	[42230000] Nutrición clínica	[42231500] Suministros y equipo de alimentación enteral	NA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

47131700	[47000000] Equipos y Suministros para Limpieza	[47130000] Suministros de aseo y limpieza	[47131700] Suministros para aseos	NA
85151600	[85000000] Servicios de Salud	[85150000] Servicios alimenticios y de nutrición	[85151600] Asuntos nutricionales	NA
84121804	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84120000] Banca e inversiones	[84121800] Servicios de mercados de títulos valores y commodities	[84121804] Bonos emitidos por el sector privado

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20832

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo denominado: Análisis del sector, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por alcance el suministro integral de bonos canjeables destinados a garantizar la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, mediante la entrega oportuna de instrumentos de canje para cubrir necesidades básicas de alimentación, aseo y dotación, en el marco de las rutas de atención establecidas por la Entidad.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá:

1. Suministrar los bonos conforme a los tipos definidos

Entregar bonos canjeables correspondientes a:

- Alimentación Tipo A
- Alimentación Tipo B
- Aseo Tipo A
- Dotación Tipo A
- Dotación Tipo B

De acuerdo con las cantidades proyectadas por la Entidad (hasta agotar presupuesto y/o demanda), así:

- Bonos alimentación Tipo A: 950
- Bonos alimentación Tipo B: 909
- Bonos aseo Tipo A: 1.000
- Bonos dotación Tipo A: 150
- Bonos dotación Tipo B: 150

2. Garantizar disponibilidad, emisión y entrega oportuna

Asegurar que los bonos se encuentren disponibles para su entrega inmediata o programada, según la necesidad del servicio, garantizando:

- Oportunidad en la entrega,
- Continuidad durante la vigencia contractual,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Capacidad de respuesta ante incrementos de demanda o desplazamientos masivos.

3. Permitir canje efectivo en red habilitada

Garantizar que los bonos sean canjeables en una red de establecimientos habilitados dentro del Distrito de Santiago de Cali (y/o área de influencia definida por la Entidad), asegurando:

- Cobertura suficiente,
- Horarios adecuados de atención,
- Oferta disponible de bienes,
- Condiciones de acceso sin barreras injustificadas.

4. Definir condiciones y restricciones de canje (control del uso)

Asegurar que los bonos sean:

- Canjeables únicamente por bienes autorizados (alimentación, aseo o dotación según el tipo),
- No redimibles en dinero en efectivo,
- No fraccionables (si así lo define la Entidad),
- Con condiciones claras sobre vigencia, redención y reposición.

5. Incorporar mecanismos de seguridad y antifraude

Implementar controles que garanticen la integridad del suministro, tales como:

- serialización o código único por bono,
- Validación en punto de canje,
- Control de duplicidad y redención,
- Medidas contra falsificación, pérdida o uso indebido.

6. Asegurar trazabilidad y soportes de entrega y redención

Entregar reportes verificables que permitan el control y seguimiento del contrato, incluyendo como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Número y tipo de bonos entregados,
- Fecha y lugar de entrega,
- Identificación del beneficiario (según parámetros de la entidad),
- Establecimiento donde se realizó el canje,
- Fecha de canje y estado (redimido/no redimido),
- Soportes documentales requeridos por la supervisión.

7. Brindar soporte operativo y atención al usuario

Disponer canales para:

- Atención de novedades,
- Gestión de casos por pérdida, deterioro o errores atribuibles al contratista,
- Solución de inconvenientes de redención,
- Respuesta oportuna a solicitudes de la Entidad y de la supervisión.

8. Cumplir obligaciones administrativas, legales y de protección de datos

Desarrollar el servicio cumpliendo:

- Normativa aplicable a contratación pública,
- Deber de confidencialidad,
- Tratamiento adecuado de datos personales de población víctima,
- Requisitos de facturación, retenciones, estampillas y demás cargas aplicables.

ESPECIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES

COMPONENTE DE ASEO

Este componente se centra en la entrega de mil (1.000) bonos de aseo por valor de Doscientos Diez y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos ($217.447) m/cte. cada uno, el cual será canjeado por los elementos que se describen en el presente cuadro y cuyas cantidades serán requeridas por el beneficiario de acuerdo a su necesidad y hasta cubrir el valor del bono.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASEO		
Jabón de Baño	Máquina de Afeitar	Shampo
Jabón de lavar Ropa	Trapeador	Escoba
Lavaloza	Papel Higiénico	Talco para pies
Crema Dental	Cepillo de dientes	Insecticida
Toallas Higiénicas	Detergente	Recogedor
Desodorante	Esponjas	Limpia Pisos
Límpido (Cloro)	Balde para Lavar Ropa	Pañales

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:

Este componente se orienta a la entrega de la Canasta Tipo A, la cual comprende novecientos cincuenta (950) bonos, cada uno por un valor de trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($380.584) m/cte., que podrán ser canjeados por los elementos descritos en el presente cuadro, en las cantidades que el beneficiario requiera según su necesidad y hasta completar el valor total del bono.

ALIMENTACION TIPO A		
Arroz - Azúcar	Sopas de sobre	Huevos
Comida Mascotas	Pastas	Harina para Arepas
Panela	Atún	Aceite Vegetal
Lentejas	Margarina	Yogures
Frijoles	Sal	Sardinas
Arvejas	Condimentos	Galleta Salada
Blanquillos	Café Molino	Gelatinas
Garbanzos	Chocolate	Avena Molida
Coladas	Verduras	Tostadas
Fruta	Tubérculos	Leche
Pollo	Pescado	Carne

La Canasta Tipo B está conformada por novecientos nueve mil (909) bonos, cada uno por un valor de quinientos sesenta y tres mil quinientos pesos ($563.500) m/cte., los cuales serán canjeados por los elementos descritos en el presente cuadro, en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cantidades que el beneficiario requiera según sus necesidades, hasta completar el valor total del bono.

ALIMENTACION TIPO B		
Arroz - Azúcar	Sopas de sobre	Huevos
Comida Mascotas	Pastas	Harina para Arepas
Panela	Atún	Aceite Vegetal
Lentejas	Margarina	Yogures
Frijoles	Sal	Sardinas
Arvejas	Condimentos	Galleta Salada
Blanquillos	Café Molino	Gelatinas
Garbanzos	Chocolate	Avena Molida
Coladas	Verduras	Tostadas
Fruta	Tubérculos	Leche
Pollo	Pescado	Carne

COMPONENTE DE DOTACIÓN:

La Dotación Tipo A está orientada a satisfacer necesidades básicas de artículos para el hogar y la cocina. Para tal fin, se contempla la entrega de ciento cincuenta (150) bonos, cada uno por un valor de setecientos cuarenta y cuatro mil cien pesos ($744.100) m/cte., destinados a la adquisición de los elementos que se describen a continuación, en las cantidades que el beneficiario requiera, sin exceder el monto asignado en el bono y seleccionando marcas previamente reconocidas.

BONOS TIPO A		
Toalla de cuerpo	Cobija	Sabana doble (4 piezas)
Toldillo	Chocolatera	Juego de cubiertos (16 Piezas)
Paila mediana	Olla # 24	Vajilla (4 Puestos)
Cuchillo de mesa	Molinillo	Olla Arrocera (2 Litros)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colador plástico	Almohada (2)	Cucharon (Sopa)

La Dotación Tipo B está diseñada para cubrir las necesidades básicas e incluye elementos adicionales requeridos para el bienestar de las personas en condición de mayor vulnerabilidad, mujeres cabeza de hogar con menores de edad escolarizados hasta grado 11 y de las mujeres gestantes. En cuanto a la entrega la entrega de útiles escolares está fundamentada como una medida de protección para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado. Esta acción responde a la necesidad de apoyar a las familias afectadas, aliviando la carga económica que implica el proceso educativo de sus hijos. Al dotar a los menores de los materiales necesarios, se contribuye a que puedan permanecer en espacios seguros y aprovechar su tiempo de manera constructiva, lo que fortalece su desarrollo y los protege frente a riesgos como el reclutamiento, el trabajo infantil, la explotación y otras formas de violencia que afectan a la población víctima. El objetivo de esta ayuda humanitaria es suministrar los elementos mínimos indispensables para que la población víctima pueda reducir, en cierta medida, la vulnerabilidad que los acompaña. A través de los útiles escolares, se busca evitar que los menores interrumpan su proceso educativo y pierdan la rutina diaria. Contar con sus propios materiales les ayuda a recuperar un sentido de normalidad y control, funcionando como una herramienta de apoyo psicosocial inmediata, dado que las familias suelen priorizar la alimentación sobre la adquisición de útiles escolares. Por tanto, se pretende impulsar acciones que dignifiquen a las comunidades afectadas y contribuyan a su bienestar integral.

Esta se centra en la entrega de ciento cincuenta (150) bonos, cada uno por un valor de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos ($1.169.500) m/cte., destinados a la adquisición de los elementos que se describen a continuación, en las cantidades requeridas por cada beneficiario, sin exceder el valor asignado del bono y seleccionando marcas previamente reconocidas.

BONOS TIPO B		
Toalla de cuerpo	Cobija	Sabana doble (4 piezas)
Toldillo	Chocolatera	Juego de cubiertos (16 Piezas)
Paila mediana	Olla # 24	Vajilla (4 Puestos)
Cuchillo de mesa	Molinillo	Olla arrocera (2 Litros)
Colador plástico	Almohada (2)	Cucharon (Sopa)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ajuar para bebe primer día	Crema Antipañalitis	Shampoo para bebé
Leche en polvo para recién nacido	Pañitos húmedos	Crema humectante para el cuerpo para bebé
Colchoneta	Termo tipo botella de que conserve el calor (1.9 Litros)	Teteros
Jabón de baño para bebé	Talcos para bebé	Loción para bebé
Pañales para bebé y/o adulto	Cuadernos (tapa dura/blanda)	lápices negros
lapiceros (negro, azul, rojo)	Caja de Colores	Borrador

PRESUPUESTO DE BONOS:

BONOS AYUDA HUMANITARIA 2026				
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Entregar las Ayudas Humanitarias a las víctimas del conflicto armado	Brindar Atención Humanitaria Inmediata en el componente de Aseo	1.000	217.447	$ 217.447.280
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Alimentación Tipo A	950	380.584	$ 361.554.686
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Alimentación Tipo B	909	$ 563.500	$ 512.221.500
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Dotación Tipo A	150	$ 744.100	$ 111.615.000
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Dotación Tipo B	150	$ 1.169.500	$ 175.425.000
	Bono Adicional	1	$ 160.483	$ 160.483
SUB TOTAL NETO BONOS				**$ 1.378.423.949**
ESTAMPILLAS 13. %				**$ 124.314.255**
GASTOS ADMINISTRATIVOS 7.1%				**$ 23.619.708**
IVA SOBRE GASTOS ADMINISTRATIVOS 19%				**$ 224.547.088**
SUB TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS + IVA SOBRE GASTOS DE ADMINISTRACION+ ESTAMPILLAS				**$ 372.481.051**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 1.750.905.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del Convenio en la plataforma de SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (*$ 1.750.905.000)***, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, pagará al contratista de la siguiente manera:

El pago al contratista se efectuará conforme a la programación de entregas establecida por la Supervisión del contrato, y estará condicionado a la verificación del cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales. El pago se realizará en dos fases así: a. La primera entrega, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total, corresponde a MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($1.225.633.500) e incluye dos mil doscientos doce (2.212) bonos, discriminados así: 700 bonos de aseo, 665 bonos de alimentación tipo A, 637 bonos de alimentación tipo B, 105 bonos de dotación tipo A y 105 bonos de dotación tipo B. b. La segunda entrega, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante, asciende a QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($525.271.500) e incluye 948 bonos, distribuidos en: 300 bonos de aseo, 285 bonos de alimentación tipo A, 273 bonos de alimentación tipo B, 45 bonos de dotación tipo A y 45 bonos de dotación tipo B.

Cada desembolso se realizará una vez la entidad certifique la recepción a satisfacción de los bonos debidamente activados, mediante acta suscrita por el supervisor designado, sin que ello implique reconocimiento de anticipos ni pagos parciales no ejecutados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
- Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Impuestos y Deducciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. Téngase en cuenta que la base para el cálculo de los siguientes conceptos:

El Distrito de Santiago de Cali, podría realizar los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,5%
Estampilla Pro-Univalle	2,0%
Estampilla Pro-Hospitales	1,0%
Estampilla Pro-justicia familiar	2.0%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,0%
Estampilla Pro-Deporte y recreación	2,0%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RETEFUENTE	Según la PJ que presente la oferta para cubrir la necesidad	RETEICA	Según la PJ que presente la oferta para cubrir la necesidad	IVA	Los bonos de Ayuda humanitaria son excluidos de IVA.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del proyecto de inversión se llevará a cabo en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de suministro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Garantizar que los suministros sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
3. Suministrar, debidamente activados para su redención los siguientes Bonos: 1.000 Bonos Aseo, 950 Bonos Alimentación Tipo A, 909 Bonos Alimentación Tipo B, 150 Dotación Tipo A y 150 Dotación Tipo B, y 1 Bono Adicional para un Total de Tres Mil Cuatrocientos Un (3160) bonos, para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso
4. Suministrar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los elementos correspondientes a los bonos con las especificaciones y valores requeridos que se describen en la ficha técnica en las cantidades que requiera la Entidad.
5. Reemplazar los elementos – bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros, de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la Entidad, reposición que deberá ser en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la solicitud de cambio.
6. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. El contratista devolverá al Distrito de Santiago de Cali los saldos de los bonos en el evento en que el 100% del valor del bono no sea redimido o reclamado por el beneficiario, –, o deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el DISTRITO y/o supervisor.
9. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados en la propuesta del contratista.
10. Determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados por él contratista, que el valor de cada bono debe ser utilizado en su totalidad y no se aceptará para redención o cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial, y si llegase a quedar saldo del bono redimido el contratista deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato
11. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro o equivalente una vez entregue la totalidad del suministro.
13. Excluir de toda responsabilidad en el desarrollo del objeto a la Entidad contratante y las demás, que correspondan a la naturaleza del contrato.
14. Incluir en los bonos (Reimpresos en papel de seguridad o Plástico tipo tarjeta debito e intransferibles o similares características) como mínimo la siguiente información: Numeración del bono (de forma consecutiva), nombre de la empresa que lo emite. El bono deberá incluir texto que indique “solo para redimir por alimentación, aseo y dotación para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali (Lo anterior teniendo en cuenta la clase de bono por componente).
15. Los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.
16. Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
17. Asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de los bonos.
18. El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
19. Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
20. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravíe la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21.El contratista deberá acreditar la capacidad para emitir y administrar bonos canjeables, mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se especifique el tipo de bono suministrado (físico), el mecanismo de emisión, el sistema de numeración o código único y las medidas de seguridad implementadas para prevenir fraude, alteración o uso indebido. De igual forma, deberá allegar la descripción técnica del sistema de bonos (ficha técnica o documento equivalente), en donde se detallen el proceso de activación, los controles de redención, los mecanismos de bloqueo por pérdida o extravío y el procedimiento de reposición.
22.El contratista deberá acreditar capacidad logística suficiente para garantizar la entrega oportuna de los bonos, presentando un plan de operación y entrega que contenga como mínimo los tiempos máximos de entrega —en todo caso no superiores a quince (15) días hábiles) contados a partir del requerimiento formulado por el supervisor—, los lugares definidos para la entrega y los responsables operativos asignados. Adicionalmente, deberá aportar una certificación de capacidad logística firmada por su representante legal, en la cual se indique el personal asignado al contrato, los recursos logísticos disponibles (propios o contratados) y la experiencia en entregas masivas o procesos de distribución de instrumentos equivalentes.
23.El contratista deberá acreditar la existencia y suficiencia de una red de establecimientos habilitados para el canje de los bonos, mediante la presentación de un listado actualizado que incluya como mínimo el nombre del establecimiento, dirección, tipo de bienes ofrecidos según el componente (alimentación, aseo o dotación) y su ubicación en el municipio de Santiago de Cali. Igualmente, deberá aportar cartas de intención, convenios o contratos suscritos con dichos establecimientos, vigentes o con compromiso de vigencia durante el plazo contractual, que permitan verificar la disponibilidad real del servicio de canje. Esta obligación busca garantizar que los bonos sean efectivamente redimibles, evitando riesgos de inoperancia, inexistencia de cobertura o barreras de acceso para los beneficiarios.
24.El contratista deberá acreditar capacidad de reposición, continuidad del servicio y atención al usuario, para lo cual deberá presentar un protocolo de reposición de bonos que especifique las causales de reposición, tiempos máximos para su gestión (hasta ocho (8) días hábiles, o el término definido contractualmente) y el procedimiento de bloqueo ante pérdida, extravío o deterioro. Adicionalmente, deberá presentar un protocolo de atención al usuario, indicando los canales de atención habilitados (línea telefónica, correo electrónico, presencial u otros), horarios de operación y tiempos de respuesta para la resolución de novedades.
25.Cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de suministro de bonos adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Garantizar que los suministros de bonos sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
3. Entregar bonos al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con las especificaciones, cantidades y valores requeridos que se describen en la ficha técnica.
4. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados.
5. Reemplazar los bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la entidad contratante, reposición que deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la solicitud de cambio.
6. El contratista seleccionado deberá llevar una base de datos con toda la información de los bienes y servicios redimidos, y una central de costos donde discrimine el valor del bono autorizado, beneficiario y fecha de emisión.
7. Entregar el listado de puntos de canje de los bonos, atención, asesoría y orientación de los usuarios.
8. Presentar informes consolidados con el detalle de los bonos entregados.
9. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón, o con ocasión, de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. Se obliga para con la entidad que los saldos no redimidos de los bonos objeto de este contrato, se rediman en la expedición de nuevos bonos, cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato.
12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDÍA y/o supervisor.
13. Los bonos deben cumplir con las siguientes características: a. Elaborados en materiales de alta calidad y durabilidad, como plástico en PVC o de similar característica. b. Numerados en forma consecutiva (En casos de emergencia por desplazamientos masivos podrán ser entregados en la tarjeta que maneje el operador ganador o en su defecto de manera virtual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
15.El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
16.A determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio, que el valor década bono debe ser utilizado en su totalidad, no se aceptará para cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial y si llegase a quedar saldo del bono redimido deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato.
17.Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
18.Que los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social.
19.Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravié la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
20.En caso de que el beneficiario del bono no pueda redimirlo en el término de vigencia, el contratista se obliga a emitir un nuevo bono por el valor total de éste, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de expiración de la vigencia. Por lo tanto, para demarcar este aspecto, el cubrimiento y extensión del bono debe ser por un plazo mínimo de cuatro (4) meses más.
21. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor designado y que se relacionen con su objeto.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436”, se fundamenta jurídicamente en la obligación constitucional y legal del Estado, en especial la Alcaldía Distrital, Especial, Deportiva, Cultural, Turística, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali, de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, así como en el deber de la Administración Pública de asegurar el acceso oportuno a bienes y servicios indispensables para el cumplimiento de fines esenciales del Estado.

En ese sentido, la contratación se configura como un instrumento de gestión pública destinado a materializar la atención inmediata integral, mediante mecanismos idóneos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que garanticen continuidad, oportunidad y cobertura, especialmente cuando existen riesgos de afectación del mínimo vital y de agravamiento de la situación de vulnerabilidad de las familias víctimas. La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Las entidades públicas pueden, para la consecución de los fines del estado consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 113 de la constitución política de Colombia, que establece el principio de relación armónica de los diferentes entes estatales para lograr los objetivos y fines establecidos en la carta magna y permite celebrar contratos de conformidad con la normatividad vigente. que a continuación se expone:

El artículo 2 de la Ley 1150, define la Selección Abreviada como una "*modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"

En ese sentido, desde el régimen general de contratación estatal, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece que la selección de contratistas se realiza como regla general mediante licitación pública, pero contempla modalidades alternas legalmente habilitadas, entre ellas la Selección Abreviada, que procede cuando se configura alguna de sus causales, incluyendo expresamente la causal de menor cuantía establecida en el literal C). Esta modalidad está orientada a facilitar procesos más ágiles cuando el valor del contrato se encuentra dentro de los topes definidos por la ley según el presupuesto anual de la entidad estatal, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia. Así, la entidad contratante se encuentra habilitada para estructurar el proceso bajo selección abreviada siempre que se acredite en el estudio previo la determinación de cuantía y su correspondencia con los rangos legales.

A su vez a través del Decreto No. 4112.010.20.0004 de 2026 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en su Artículo Primero fija como menor cuantía entre ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos un pesos ($175.090.501,00) hasta mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos (1.750.905.000) para las entidades que tengan un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Es así que a través de la BP-26005436 del proyecto Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali, se busca fortalecer y desarrollar cuatro líneas u objetivos específicos:

- Aumentar cobertura en la ayuda humanitaria a las personas víctimas del conflicto armado.
- Implementar estrategias con enfoque participativo y equitativo en la reparación integral para las víctimas del conflicto armado
- Fortalecer el apoyo a la participación efectiva y oportuna de la Mesa de Víctimas.
- Incrementar la prestación de los servicios de orientación y atención a las víctimas del conflicto armado.

Bajo esta consideración, y una vez definida la cuantía del proceso BP26005436 dentro de los topes establecidos legalmente, resulta procedente acudir a la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, considerando que el objeto contractual está directamente vinculado con la prestación de una atención inmediata integral a población víctima, la cual requiere respuesta institucional continua, ágil y verificable. Así, la selección abreviada se constituye como el mecanismo jurídicamente habilitado para atender oportunamente la necesidad pública identificada, garantizando eficiencia administrativa, continuidad del servicio y adecuada ejecución del presupuesto, bajo el marco constitucional y legal vigente, y conforme a los procedimientos y lineamientos adoptados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

La norma central del régimen de víctimas es la Ley 1448 de 2011, que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado, estableciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Esta Ley constituye el fundamento jurídico para que las entidades públicas (nacionales y territoriales) garanticen medidas inmediatas que permitan superar condiciones críticas derivadas del hecho victimizante, especialmente en lo relacionado con necesidades básicas esenciales como alimentación, aseo y dotación.

A su vez, la Ley 2421 de 2024 que modifica la Ley 1448 y dicta disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, reafirma sus derechos desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, buscando garantizar condiciones dignas y humanas. Esta reforma refuerza la necesidad de fortalecer la articulación institucional, mediante la incorporación expresa de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disposiciones sobre coordinación interinstitucional, lo que sustenta procesos contractuales que aseguren continuidad y capacidad de respuesta para la atención inmediata, siendo así el bono canjeable un instrumento válido para materializar esa obligación, siempre que cumpla con condiciones de acceso, oportunidad y control.

También este proceso se fundamenta en el Decreto 4800 de 2011 en la cual se incorpora expresamente el enfoque humanitario, lo cual es clave para justificar técnicamente que instrumentos como los bonos canjeables como mecanismos legítimos de ejecución de ayudas para cubrir necesidades esenciales de subsistencia mínima. Además resalta la articulación institucional de la política pública de víctimas, lo cual es coherente con la obligación del Distrito de organizar su respuesta operativa y contractual bajo estándares de coordinación y eficiencia.

De igual manera, la Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente el contenido de los derechos de las víctimas y, especialmente, de la población desplazada, en especial a través de la Sentencia T-025 de 2004 siendo esta, una referencia obligatoria puesto que reconoce que la vulneración de derechos a esta población ha sido estructural, y que se requieren medidas institucionales efectivas (incluyendo presupuestales y operativas) para responder al fenómeno y garantizar mínimos de dignidad, dejando en claro que las entidades territoriales pueden diseñar e implementar mecanismos concretos de atención inmediata, como provisión de alimentación, aseo y dotación, y que organicen sus procesos de contratación para evitar interrupciones o fallas que puedan agravar el riesgo humanitario.

En el contexto internacional, la asistencia y atención inmediata a población víctima del conflicto armado se enmarca en los estándares de derechos humanos y de acción humanitaria que orientan a los Estados a adoptar medidas eficaces para garantizar condiciones mínimas de dignidad, subsistencia y protección a personas afectadas por hechos de violencia. Estos enfoques reconocen que, ante situaciones de crisis y vulneración grave de derechos, las respuestas institucionales deben priorizar la protección de la vida, la integridad y el mínimo vital, lo cual resulta compatible con la finalidad del contrato orientado al suministro de bonos canjeables para alimentación, aseo y dotación.

Adicionalmente, en el ámbito humanitario internacional se encuentran referentes técnicos como el Manual Esfera (Sphere Handbook), ampliamente reconocido como estándar global para la respuesta humanitaria, que establece mínimos para asegurar la provisión adecuada de asistencia básica (incluyendo alimentación y elementos esenciales para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

higiene y bienestar). En el mismo sentido, organismos especializados como el Programa Mundial de Alimentos (WFP) han documentado el uso de mecanismos de asistencia basados en transferencias de valor (cash/vouchers) como alternativas eficientes y pertinentes cuando existen mercados funcionales, permitiendo que los hogares accedan oportunamente a bienes esenciales mientras se fortalece la economía local.

Finalmente, estos estándares internacionales convergen con principios de eficiencia, dignidad y autonomía en la asistencia humanitaria, destacando que las intervenciones deben facilitar que las personas afectadas cubran sus necesidades prioritarias de manera segura, rápida y con trazabilidad. En ese marco, la asistencia mediante bonos canjeables se reconoce como un mecanismo alineado con buenas prácticas humanitarias, al permitir una respuesta inmediata, adaptable a la composición del hogar y verificable en términos de entrega y redención, lo cual fortalece la protección social de la población víctima y la eficacia del gasto público.

11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- Los bonos canjeables que sean entregados deberán ser en material plástico o en un material resistente, utilizar estos materiales asegura que los bonos puedan soportar las condiciones ambientales y de manejo durante su distribución y uso por parte de los beneficiarios y evita la entrega recurrente de bonos por estar en mal estado. (El coste de este material será asumido por la empresa contratada).
- La empresa contratada no podrá entregar bebidas alcohólicas, tabacos, ni medicamentos, esta medida se fundamenta en la prioridad de proteger la salud y el bienestar de los beneficiarios, evitando riesgos para la salud y asegurando que los recursos se enfoquen en satisfacer las necesidades básicas y urgentes de la población afectada. Por tanto, esta restricción busca garantizar una asistencia humanitaria efectiva y centrada en mejorar las condiciones de vida de quienes más lo necesitan.
- La empresa contratada permitirá canjear los bonos alimenticios de acuerdo con el enfoque diferencial, cultural y étnico. Esto implica que se podrá adaptar el contenido de los bonos alimenticios según las necesidades específicas de cada grupo poblacional, considerando sus prácticas culturales y su identidad étnica. Esta flexibilidad asegurará que la ayuda alimentaria sea efectiva y respetuosa con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la diversidad de la población beneficiaria.

- Para permitir el canje de bonos alimenticios de acuerdo con el enfoque diferencial, cultural y étnico, es crucial tener en cuenta el siguiente procedimiento: desde la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas se entregará una carta al beneficiario de la atención o ayuda. En esta carta se indicarán los productos autorizados que no están contemplados en el listado de productos sugeridos establecido por el equipo de ayuda humanitaria inmediata, según el protocolo establecido en el enfoque diferencial. Es importante destacar que esta autorización estará sujeta a la previa aprobación del supervisor designado.
- La empresa contratada deberá garantizar de manera eficaz la entrega continua e ininterrumpida de los productos en los puntos de distribución, por lo cual deberá contar con capacidades sólidas en logística, almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, recursos humanos y tecnología. Estas capacidades son fundamentales para cumplir con los compromisos de distribución de manera eficiente y satisfacer las necesidades de los clientes o beneficiarios finales y de esta manera ofrecer una adecuada Ayuda/Atención humanitaria inmediata donde el responsable es la Alcaldía de Santiago de Cali.
- En caso de que la actividad económica del proponente no corresponda a grande cadena de comercio retail, deberá presentar alianzas, convenios y/o acuerdos con establecimientos de comercio gran retail (supermercados, hipermercados) donde tenga cobertura para la redención de los bonos. Estos establecimientos deberán encontrarse dentro de cualquiera de las siguientes comunas del distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17 18, 19, 20, 21 y 22. Además, los establecimientos puestos a disposición deberán estar legalmente constituidos y garantizar la calidad de los productos, para que tengan una amplia disposición de lugares y variedad de ubicaciones.

Dichos establecimientos deberán estar matriculados y aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Horario de atención al público mínimo de lunes a domingo.
- Los establecimientos de comercio deberán contar con diferentes sedes ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali, dentro de cualquiera de las siguientes comunas del distrito: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17 18, 19, 20, 21 y 22

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social- realizará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera del futuro convenido, con la finalidad de establecer la idoneidad para aunar los esfuerzos, así:

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación. Anexo 2	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 2 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.
Documento de conformación de consorcio o unión temporal. Anexo 3	En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
PACTO DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4	El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta. En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.
OFERTA ECONÓMICA. ANEXO 6	Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente el Anexo No. 6 Oferta Económica, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente. La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. El proponente deberá diligenciar el precio ofrecido para todos los ítems requeridos en la oferta económica (Anexo N° 6). El no diligenciamiento del precio en alguno de los ítems se entenderá como la imposibilidad de ofrecer el servicio en particular, lo cual obliga a la entidad a rechazar la oferta. Todas las ofertas económicas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad) y los precios unitarios propuestos. Las correcciones efectuadas a las ofertas económicas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. NOTA. Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, se solicita al proponente diligenciar su propuesta en formato EXCEL y con formato PDF, debidamente firmados.
Existencia y representación legal, estatutos y modificaciones	El Contratista deberá acreditar su creación y modificaciones a través de la Cámara de Comercio y Estatutos no mayor a 30 días de expedición. El objeto social, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.
Autorización para contratar	Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal	El futuro contratista deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberá aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. Este documento debe ser legible y visible, pudiendo visualizarse correctamente.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	El futuro contratista deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Pasado judicial y sanciones en el sistema de medidas correctivas	La persona jurídica a través del representante legal presentara los antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio de alimentarios morosos REDAM Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC
Registro Único Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, actualizado al año en vigencia y en sus actividades económicas expedido en un término no mayor a treinta (30) días,
Aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta. Para el efecto, deberá presentar la certificación correspondiente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente y presentar fotocopia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos. En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.
Certificación bancaria	El futuro contratista deberá presentar certificación de cuenta bancaria, donde se evidencie el número de cuenta, el tipo de cuenta y nombre a quien pertenece la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de firma del contrato.
Certificación Junta o Consejo Directivo, cuando aplique	El futuro contratista deberá aportar certificación de autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo, cuando aplique.
Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	El futuro contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.
Certificado de delitos sexuales	El futuro contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes por Delitos de naturaleza sexual contra menores, emitido por las autoridades competentes. Este certificado debe ser presentado por el representante legal.
Propuesta financiera	Revisión de propuesta presentada

b. EXPERIENCIA

Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica que acredite idoneidad y experiencia en la expedición de bonos, así como en la realización de actividades orientadas a la gestión logística y al suministro de bienes vinculados con alimentación, aseo y dotación.

Experiencia	Para acreditar la experiencia se deben anexar: certificados de experiencia, actas de finalización y/o liquidación de mínimo dos (2) contratos cuya cuantía no sean inferior al setenta por ciento (70%) valor total del presente proceso.

c. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de la capacidad financiera el proponente deberá aportar:

Estados Financieros y/o Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.	Debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Declaración de Renta de los años 2022, 2023 y 2024	El proponente deberá presentar con su propuesta las Declaraciones de Renta correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 firmadas por el representante legal y, si la ley lo exige, por el contador público o revisor fiscal. Además, deberá adjuntar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal, el contador y/o revisor fiscal.
Documentos del Contador y/o Revisor Fiscal	Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores
Certificado de Cuenta Bancaria	El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario
Acreditación del responsable Financiero o Tesorero	El contratista deberá presentar la información y el documento oficial que identifique al tesorero o responsable financiero, certificando su designación y funciones dentro de la entidad. Este documento debe ser expedido por la autoridad competente o el órgano de administración correspondiente, garantizando que la persona designada tiene la capacidad y responsabilidad sobre la gestión de los recursos financieros relacionados con la ejecución del contrato.
Registro Unico Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
Registro Unico de Proponentes – RUP (Si aplica)	El proponente deberá aportar el Certificado del Registro Unico de Proponentes – RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, como soporte para la verificación de los indicadores financieros exigidos en este proceso.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe verificar con base en la información del Registro Único de Proponentes, con el fin de establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente (2014) indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas -de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibíd.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases:

1.Identificación, determinación de los códigos CIIU del Sector, recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional.
2.Tratamiento de los datos.
3.Cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Para realizar el análisis financiero y establecer los indicadores que regirán el presente proceso de selección, se tomó una muestra representativa de los posibles oferentes que tienen relación con el sector. Estos oferentes están registrados en la matriz para el cálculo de indicadores financieros de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y cuentan con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2024.

El sector se determinó referenciando los códigos CIIU, que hacen parte del proceso de contratación de la ayuda humanitaria inmediata en la modalidad de bonos canjeables y por lo tanto corresponden a las diversas actividades económicas específicas que se usaron para establecer indicadores financieros. Estos códigos permiten clasificar las actividades económicas de manera estandarizada, lo que facilita la comparación y el análisis de los datos financieros permitiendo obtener una visión detallada y precisa del desempeño financiero en del sector específico.

Código	Referencia	Definición
G4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con un surtido principal de alimentos y bebidas	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con un surtido principal de alimentos, bebidas o tabaco, lo que permite la redención de bonos en una variedad de tiendas que ofrecen productos básicos.
N8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p., incluye la presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipo en procedimientos legales y la trascripción posterior de los materiales grabados como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo y actividades de subastadores independientes; administración de programas de fidelidad

Tabla 25.Formato Indicadores Financieros

Método Desviación Estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	49,00	51,00	34,00	51,00	51,00
Mínimo	0,05	0,00	-0,22	-0,21	-0,03
Máximo	3,11	1,30	5,91	0,36	0,23
Mediana	1,56	0,46	1,82	0,06	0,06
Promedio	1,83	0,46	2,35	0,10	0,06
Desviación estándar	0,95	0,33	2,42	0,17	0,07
Límite inferior	0,88	0,13	-0,07	-0,07	-0,01
Límite superior	2,78	0,79	4,77	0,27	0,12

Fuente: Formato Calculo de Indicadores Financieros 2024- Superintendencia de Sociedades-DACP

De acuerdo con el método de Desviación Estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 26. indicadores financieros

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	0.88
Índice de endeudamiento.	0.79

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Razón de Cobertura de intereses.	-0.07
Rentabilidad del patrimonio	-0.07
Rentabilidad del activo	-0.01

Fuente: Formato Calculo de Indicadores Financieros 2024- Superintendencia de sociedades-DACP

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud financiera del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del proceso que se va a contratar. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una entidad para afrontar las obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la entidad porque puede establecer la facilidad para generar efectivo y pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a 0,88.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 0,79

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés, El índice de cobertura de intereses es una métrica financiera que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de gastos por intereses. Se calcula dividiendo las ganancias de la empresa antes de intereses e impuestos (EBIT) por sus gastos por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intereses. Se recomienda para este proceso que el índice de cobertura de intereses sea mayor o igual a -0,07.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a -0,07.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea mayor o igual a -0,01.

Documentos requeridos para la evaluación:

1. Balance General al 31 de diciembre de 2024.
2. RUP
3. Balance General Comparativo de los últimos dos años en la presente vigencia.
4. Estado de resultados al 31 de diciembre de 2023 y su comparativo.
5. Copia de las tres últimas declaraciones de Renta 2022, 2023 y 2024.
6. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con una antigüedad no mayor a 30 días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Documentos del contador: Copia de la cédula de ciudadanía.
Copia de la Tarjeta Profesional del Contador.
Certificado de Antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Los indicadores financieros son fundamentales para evaluar la salud financiera y la eficiencia de una empresa en la gestión de recursos. Su certificación garantiza transparencia y confiabilidad en la información presentada, permitiendo una toma de decisiones informada.

1. La evaluación financiera, permite conocer la capacidad de una empresa para gestionar sus recursos financieros de manera efectiva y sostenible.
2. Eficiencia en el uso de recursos.
3. Transparencia y confiabilidad.
4. Permite la toma de decisiones informada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar capacidad organizacional suficiente para ejecutar el suministro de bonos canjeables, garantizando como mínimo:

- Capacidad operativa para emitir y administrar bonos en tarjeta física con numeración consecutiva y características de seguridad.
- Capacidad para entrega oportuna, dado que el contratista deberá entregar la cantidad de bonos requeridos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor.
- Capacidad para garantizar redención en puntos de atención y establecimientos de comercio definidos en su propuesta, asegurando disponibilidad para canje y atención al usuario.
- Capacidad de reposición y continuidad del servicio, incluyendo bloqueo por extravío y reemplazo oportuno de tarjetas/bonos (hasta 8 días hábiles) y emisión de nuevos bonos ante vencimiento en los términos definidos por la Entidad.
- Capacidad para reportar y consolidar información contractual, con informes detallados de bonos entregados y condiciones de canje, permitiendo trazabilidad y supervisión efectiva.

Para ello deberán adjuntar:

Certificación técnica de bonos del oferente	Suscrita por representante legal, donde indique: • tipo de bono, • mecanismo de emisión, • sistema de numeración o código único, • medidas de seguridad (antifraude), • reposición y continuidad del servicio, incluyendo bloqueo por extravío y reemplazo oportuno de tarjetas/bonos (hasta 8 días hábiles) y emisión de nuevos bonos ante vencimiento en los términos definidos por la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ficha técnica del sistema de bonos	Descripción técnica del sistema de bonos (ficha técnica o documento equivalente), que incluya: • proceso de activación, • control de redención, • bloqueo por pérdida/extravío, • reposición. • Softwares
Listado de establecimientos habilitados para canje	Indicando como mínimo: • nombre del establecimiento, • dirección, • tipo de bienes ofrecidos (alimentación, aseo, dotación), • municipio (Santiago de Cali).
Cartas de intención, convenios o contratos (Si aplica)	Cartas de intención, convenios o contratos con los establecimientos de canje, vigentes o con compromiso de vigencia durante el contrato

13.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará a través de la evaluación integral de los factores Jurídicos, de Experiencia y Capacidad financiera, garantizando la selección objetiva, la eficiencia del gasto público y la continuidad del servicio asociado a la atención inmediata integral de víctimas del conflicto armado. Dado que el objeto contractual no se limita a la simple entrega de bonos, sino que comprende elementos operativos y funcionales críticos para el cumplimiento del fin público, la Entidad adoptará un esquema de ponderación que permita seleccionar la oferta con mejor relación de costo–beneficio. A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad técnica / Condiciones	Se asignará puntaje a la oferta que presente mejores condiciones	0 - 30	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales de funcionamiento	adicionales de operación del bono, entendidas como ventajas verificables que representen calidad, eficiencia y control en el suministro, tales como: • Cobertura y disponibilidad de red de canje en Cali • Trazabilidad y control antifraude del bono • Tiempo de entrega, reposición y soporte operativo		
Costos de administración	Se asignará puntaje al proponente que ofrezca el menor costo de administración, entendido como el valor cobrado por el operador por concepto de emisión, administración y operación del bono (plataforma, control de redención, atención y reportes). La fórmula de asignación otorgará el máximo puntaje al menor costo y puntaje proporcional a las demás ofertas.	0 - 25	25
Factor Económico	Valor de la oferta económica	0 - 35	35
Ley 816 de 2006 – Apoyo a la Industria Nacional	Se asignará puntaje conforme a la preferencia por apoyo a la industria nacional, según las condiciones establecidas en la Ley 816 de 2006.	0 - 5	5
Decreto 1860 de 2021 – Criterios diferenciales para MiPymes (art. 2.2.1.2.4.2.18)	Se asignará puntaje diferencial a las propuestas que acrediten la condición de MiPymes, conforme al Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18.	0 - 3	3
Decreto 1860 de 2021 – Criterios diferenciales para	Se asignará puntaje diferencial a las propuestas que acrediten la condición de emprendimiento y/o	0 - 2	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15)	empresa de mujeres, conforme al Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15.		
TOTAL PUNTAJE			**100**

13.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

13.1.1. CALIDAD

El objeto contractual no se limita a entregar bonos, sino a garantizar su funcionamiento real como instrumento de atención inmediata, lo cual exige condiciones técnicas que aseguren: red de canje suficiente, entrega oportuna, reposición, trazabilidad y control. La calidad impacta directamente la efectividad de la ayuda humanitaria y la satisfacción del mínimo vital de los beneficiarios.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Ítem	Subcriterio de Calidad (verificable)	Requisito / Forma de medición	Soporte exigido al oferente	Puntaje máximo
1	**Cobertura de la red de canje en Santiago de Cali**	Se asigna puntaje según la cantidad de mínimo tres (3) **establecimientos habilitados** dentro del Distrito que tenga mayor cobertura. **Debe garantizar canje total de alimentación/aseo/dotación según aplique el bono.**	Listado de establecimientos con: nombre, NIT, dirección, barrios/comunas de cobertura, teléfono y categorías habilitadas. Carta de compromiso del operador o certificación de red.	**13 puntos**
2	**Trazabilidad y control del bono (antifraude)**	Se asigna puntaje por contar con mecanismos de trazabilidad que permitan	Descripción técnica del sistema +	**8 puntos**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		verificar **emisión, entrega y redención**, evitando duplicidades. Debe incluir como mínimo: **serial único**, validación en punto de canje y reporte de redención.	muestra del bono/tarjeta (físico) + modelo de reporte de redención.	
3	**Oportunidad en la entrega inicial de bonos**	Puntaje por el **menor plazo de entrega** a partir del requerimiento del supervisor (sin exceder el máximo permitido).	Carta de compromiso con cronograma de entrega y capacidad instalada.	**5 puntos**
4	**Tiempo de reposición por pérdida/bloqueo y continuidad del servicio**	Puntaje por el menor tiempo de reposición o reexpedición del bono, y garantía de continuidad operativa (atención a novedades).	Procedimiento de reposición, tiempos de respuesta, canales de atención y plan de contingencia.	**4 puntos**
Total puntaje				**30 puntos**

La asignación del puntaje del factor calidad se realizará con base en soportes verificables aportados por el oferente, asociados a cobertura de red de canje, mecanismos de trazabilidad/seguridad, oportunidad de entrega, reposición y calidad de reportes. La Entidad únicamente otorgará puntaje cuando el soporte sea verificable y coincida con lo ofertado. En caso de inconsistencia o falta de evidencia, el criterio será calificado con cero (0) puntos.

13.1.2. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

Al tratarse de bonos canjeables, existe un componente operativo inevitable asociado a emisión, administración, plataforma de control, soporte y reportes. Evaluar el costo de administración permite asegurar eficiencia del gasto y evitar que el presupuesto se concentre en costos operativos en detrimento del valor real destinado a la atención de los beneficiarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali asignará hasta veinticinco (25) puntos por el factor costos de administración, otorgando el mayor puntaje al oferente que presente el menor Valor Administración Total (VAT), entendido como el costo integral asociado a la emisión, administración y operación de los bonos canjeables, incluyendo control de redención, atención de novedades y reportes para supervisión. El oferente deberá presentar el costo de administración de forma discriminada y cuantificable en el formato económico definido por la Entidad, sin costos ocultos o variables no determinables.

Para efectos de evaluación, se entenderá por Costo de Administración el valor que cobra el oferente por la operación integral del bono, asociado a actividades tales como:

- Emisión y activación de bonos,
- Administración de plataforma o sistema de control,
- Validación de redención en puntos habilitados,
- Atención de novedades y soporte,
- Generación de reportes para supervisión,
- Reposición/bloqueo,
- Costos operativos del servicio (sin incluir el valor nominal del bono).

El costo de administración deberá presentarse de forma clara y separada, indicando:

- Valor unitario de administración por bono o por tarjeta,
- Porcentaje (%) de administración sobre el valor del bono,
- Y el valor total consolidado del costo de administración para la cantidad estimada.

Ítem	Criterio evaluable	Cómo se mide	Soporte exigido al oferente	Puntaje máximo
1	**Menor costo de administración**	Se asigna el mayor puntaje al oferente con el **menor valor total de administración** (VAT: Valor Administración Total). Las demás ofertas obtendrán puntaje proporcional según fórmula.	Formato económico diligenciado + desglose de costo de administración + certificación firmada por representante legal.	**25 puntos**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oferta con menor VAT obtiene 25 puntos. No se aceptarán estructuras que incluyan costos ocultos, tarifas no cuantificables, cobros futuros sin valor definido o cargos variables no incluidos en el VAT.

13.1.3. FACTOR ECONÓMICO

13.1.3.1. Método de valoración del factor económico

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo con los rangos establecidos a continuación:

METODOLOGIA SEGUN RANGO

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

La Secretaría de Bienestar social, emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

A continuación, se precisan los aspectos a aplicar por parte de la entidad, de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica, mencionados:

● **Media Aritmética**. Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

- $\bar{X}$: la **media** aritmética.
- x_i: Valor total corregido en la propuesta i
- n: es el **número total de las propuestas validas presentadas**.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética. Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM\left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM\left(1 - 2\left(\dfrac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

- $\bar{X}$: la media arimética
- Vi: Valor total de cada una de las propuestas i.
- i: Número de propuestas
- PM: Puntaje máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● **Media Geométrica**. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	**NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

$\mathbf{P_n}$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento: Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

● **Media Aritmética Alta.** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes.

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

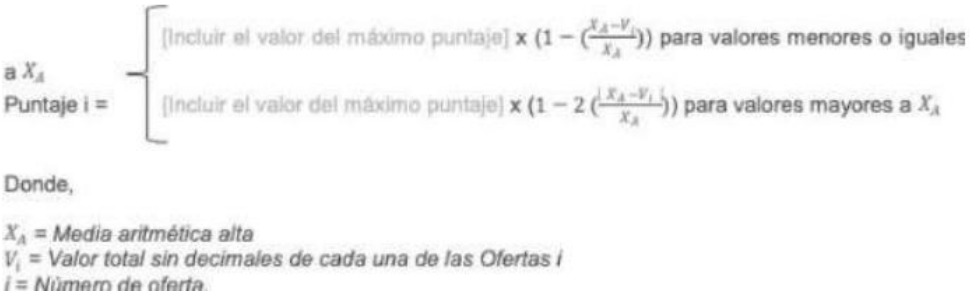
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con Oferta Única, por el valor total de la propuesta.

REVISIÓN ARITMÉTICA. En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenidos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la Secretaría de Bienestar Social, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la evaluación económica. Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la Secretaria de Bienestar Social aproximar dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproxima por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproxima por defecto al peso o unidad.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. A.U.

El Proponente debe calcular un A.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato. El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Presupuesto Oficial del proceso.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida

13.1.4. LEY 816 DE 2006 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	2 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	3 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambos aspectos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

13.1.5. DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (ART. 2.2.1.2.4.2.18)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

13.1.6. DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13.En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

13.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.

3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.

6. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley

7. Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

8. Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

9. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaría de bienestar social.

10.Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

11.La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se realizarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.

12.Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

13.Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

14.Cuando no se presente la propuesta económica.

15.Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16.Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

17.Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Bienestar Social, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

18.Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

19.Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, incluido IVA, supere el valor establecido por cada ítem en el análisis de precios del documento “ANÁLISIS DEL SECTOR” del proceso.

20.La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

21.Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

22.Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

23.Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones. NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan. En todo caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre proponentes, posterior a la asignación de puntaje, se tomarán como criterios de desempate los contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, y su forma de acreditación.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en los FACTORES DE DESEMPATE. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, ya que no son subsanables.

En caso de persistir el empate, una vez agotados los criterios anteriormente establecidos, se aplicará el siguiente método aleatorio de desempate:

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas: Se dispondrá de una bolsa oscura o no traslucida, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como posibles proponentes empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el 1 al número de proponentes participantes y se pasará la correspondiente bolsa con las balotas numeradas, para los partícipes vayan sacando. Se exhibirán las balotas una vez cada uno de los proponentes empatados haya sacado una balota. Se considera ganador el proponte que saque la balota correspondiente al número 1.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

En caso de que los oferentes cumplan con alguno o todos de los requisitos exigidos, estos deberán ser acreditados en su totalidad en cada factor mediante la presentación de los documentos señalados junto con la propuesta.

No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

14.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos.

a) Riesgo de carácter económico.
b) Riesgo de carácter social o político.
c) Riesgo de carácter financiero.
d) Riesgo de carácter regulatorio.
e) Riesgo de la naturaleza.
f) Riesgo Ambiental.
g) Riesgo Tecnológico

14.1. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de Riesgos previsibles se publicará en documento adjunto en el análisis del sector y hacen parte integral de este estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación de este. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
2) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) <u>De responsabilidad Civil Extracontractual</u>: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el plazo de ejecución de Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y	Obligaciones laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)			
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMM LV	Por toda la ejecución del contrato

GARANTÍA DE LA SERIEDAD

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9 establece que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

16.ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

17.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*18.***NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

✓ Ley 387 de 1997: por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

✓ Ley 1448: Ley de Victimas y Restitución de Tierras establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas y colectivas, en beneficio de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro del marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con la garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se identifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales Documento de Política Pública CONPES 3712 de 2011: mediante el cual se establece el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011.

✓ Decretos 4633 de 2011: por medio del cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

✓ Decreto 4800 de 2011/Decreto 1084 de 2015: decreto único reglamentario del sector dé inclusión social y reconciliación, en el cual se recopiló lo indicado en el decreto 4800 de 2011(que reglamenta la ley 1448 de 2011) y establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

✓ CONPES 3726 de 2012: (Lineamientos del plan nacional de atención y reparación a víctimas).

✓ Decreto 3726 de 2012 Documento de Política Pública: mediante el cual se adopta el Plan de Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas de las que trata la Ley 1448 de 2011.

✓ CONPES 3784 de 2013: documento de Política Pública: mediante el cual se establecen los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Decreto 2460 de 2015: mediante por el cual se crea la estrategia de corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno de Estado Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de del conflicto armado interno.

✓ Sentencia T-025 de 2004: con esta Sentencia la Corte Constitucional en el 2004 declara el ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) generado por el desplazamiento forzado, y con ello (a) Hace una revisión a la respuesta del Estado frente a este fenómeno y (b) Recomienda propuestas y maneras más efectivas de atender.

✓ Autos 251 de 2008: protección de los derechos fundamentales de los niños niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) que se encuentran en situación de desplazamiento.

✓ Auto 092 de 2008: protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto armado y se plantea el diseño e implementación de programa de protección de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento forzado.

✓ Auto 004 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento

✓ Auto 005 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas desplazadas o en riesgo de desplazamiento.

✓ Auto 006 de 2009: protección de las personas víctimas de desplazamiento forzado, con discapacidad.

✓ Auto 007 de 2009: medidas de coordinación interinstitucional. Esta providencia se produjo a raíz de la expedición de la Ley 1190 de 2008, la cual introdujo, entre otras cosas, cambios en materia de coordinación de las políticas públicas de atención a la población en condición de desplazamiento; de los informes por parte de la Contraloría General de la República donde denunciaba incumplimiento de las órdenes proferidas en virtud del auto 178 de 2005 en materia presupuestal por parte de los entes territoriales; y de la evidencia del incumplimiento del Ministerio del Interior y de Justicia en su labor de coordinación. En consecuencia, la Corte dictó una serie de órdenes en materia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coordinación basada en el nuevo marco normativo, igualmente tomó una serie de medidas de seguimiento y evaluación de dicho proceso.

✓ Auto 008 de 2009: "Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04". A pesar de los avances en la materia, persiste dicho estado y, en consecuencia, ordena al Gobierno Nacional avanzar de manera acelerada y sostenida en el goce efectivo de los derechos de la población víctima, superación de falencias estructurales identificadas —insuficiencia presupuestal e incapacidad institucional—, coordinación Nación-territorio, procesos participativos y desarrollo de la política pública.

✓ Auto 092 de 2009: protección a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por
causa del conflicto armado

✓ Auto 383 de 2010: Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009. Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.

✓ Auto 219 de 2011: seguimiento de acciones adelantadas por gobierno nacional para superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04.

✓ Auto 099 de 2013: superación de subsistencia mínima de población desplazada y aplicación de principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria.

✓ Auto 173 de 2014: seguimiento a las ordenes proferidas por la corte constitucional en el auto 006 de 2009 sobre personas en situación de desplazamiento con discapacidad.
✓ Auto 009 de 2015: protección a las víctimas de violencia sexual perpetrada por actores armados.

✓ Auto 373 de 2016: evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Artículo 174: de las funciones de las entidades territoriales. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

19.ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de mes de febrero de año dos mil veintiséis (2026).
Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

CAROLINA WADY RESTREPO
Contratista

Rol Técnico

ANDREA LANDAZABAL HURTADO
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico

JORGE ALBERTO CELIS CORREA
Contratista

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Malcolm Cuero Guarín– Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.